| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-4 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4472-2023

**INTERVENTOR:** BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE PIJIÑO DEL CARMEN Y SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS

**CONVENIOS No.** 3846 de 2023, 4799 de 2023, 3574 de 2023, 3586 de 2023

**OAC:** JAC NUEVA HOLANDA, ASOCOMUNAL PIJIÑO, JAC BARRIO ABAJO, JAC BARRIO CENTRO

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de interventoría considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 9 de JULIO de 2024

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 3 de SEPTIEMBRE de 2024

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** 4 de SEPTIEMBRE de 2024

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

**NOTAS:**
1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única, en el cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: BETSSY CATHERINE DE PIÑERES ALGARIN
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No. **08202-141927 ATL**



Nombre: Fabian Ernesto Arango Pineda
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: Fabian Ernesto Arango Pineda
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202- 097750 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.